

**ACUERDO DE RECEPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CONSTANCIAS, CUMPLIMIENTO Y DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER.**

**PROCEDIMIENTO  
SANCIONADOR.**

**ESPECIAL**

**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-003/2026.

**PARTE DENUNCIANTE:** **ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL.**<sup>1</sup>

**PARTE DENUNCIADA:** LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintinueve de julio de dos mil veintiséis.<sup>2</sup>

La secretaria de estudio da cuenta a la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández con el oficio identificado con la clave **TEEA-OP-0146-2026**, signado por la encargada de despacho de la Unidad de Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, recibido en esta Ponencia en misma fecha, mediante el cual remite un oficio identificado con la clave **OIC/474/07/2026** de fecha veintiocho de julio, signado por la licenciada Brenda Ivette Reséndiz Macías, en su calidad de titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, el cual fue presentado ante este Tribunal Electoral con la finalidad de atender el requerimiento formulado mediante el “*Acuerdo de Radicación, Recepción de Constancias, Prueba Superveniente y Requerimiento*” dictado dentro del presente expediente en fecha veinticuatro de julio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 354, 355, fracción V y 360, fracciones II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 10, fracción IV, 52, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

**I. Recepción e integración de constancias.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, así como el documento que en el mismo se describe, los cuales se ordena agregar al expediente que al rubro se cita, para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, dado que corresponde a un documento presentado en cumplimiento a un requerimiento realizado al Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes dentro del expediente en que se actúa.

<sup>1</sup> Confidencial por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables; con fundamento en los artículos 23, 68, fracción VI, y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

<sup>2</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo disposición en contrario.

**II. Cumplimiento.** Una vez analizada la documentación presentada por la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, se advierte que con la misma se da cumplimiento a lo solicitado mediante el *“Acuerdo de Radicación, Recepción de Constancias, Prueba Superveniente y Requerimiento”* dictado dentro del presente expediente en fecha veinticuatro de julio.

**III. Diligencias para mejor proveer.** A fin de integrar debidamente el expediente y de garantizar la observancia de los principios de confidencialidad, excepcionalidad y transparencia, así como la protección de los datos personales, se ordena requerir, mediante oficio, a la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes diversa información en materia de transparencia.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la secretaria de estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

LAURA HORTENSIA  
LLAMAS HERNÁNDEZ  
MAGISTRADA

ZAIRA ALEJANDRA  
ZÁRATE GAYTÁN  
SECRETARIA